



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 11 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, el Informe N° 027-2020-GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Proveído N° 122-2020, de la Subgerencia de Secretaría General, y el Informe N° 013-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

En ese orden, se aprecia que las Resoluciones de Alcaldía se encuentran dentro del concepto de actos administrativos. Así, las declaraciones de las entidades, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, son funciones de los Gobiernos locales: a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; b) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo; c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA; d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del servicio; e) Colaborar en los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños o adolescentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, el Defensor Responsable de la DEMUNA está encargado de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA;

Que, el numeral 23.5 del artículo 23° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, establece que, la DEMUNA comunica y deriva a la Unidad de Protección Especial (UPE) competente, dentro del día hábil siguiente, las siguientes situaciones:

- a) Situaciones de riesgo cuando no se encuentre acreditada para desarrollar este procedimiento.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

- b) Las situaciones de desprotección familiar, incluso aquellas que se valoran luego de iniciado el procedimiento por riesgo. En estos casos, si se requiere disponer una medida de protección con carácter de urgencia, coordina con la UPE;

Que, la quinta Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, dispositivo normativo que regula la autorización del defensor responsable de la DEMUNA para el procedimiento por riesgo, dispone que, mientras no se incorpore a la DEMUNA en la estructura orgánica del Gobierno Local, la Alcaldesa o el Alcalde, autoriza al responsable de la DEMUNA para dirigir el procedimiento por riesgo de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297;

Que, el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones ROF vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 386-MDPP, define a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social como el órgano de línea encargado de generar las condiciones adecuadas para el desarrollo social, educativo y deportivo, supervisa los programas de asistencia alimentaria para la población más vulnerable, procurando la participación activa de la sociedad organizada en la gestión municipal y empresarial a través del fortalecimiento del comercio, consumo, empleo, exportaciones y el turismo, teniendo como fin el bienestar general de sus vecinos, así como organizar y ejecutar la prestación de servicios públicos de manera desconcentrada, dentro del ámbito de las funciones y competencias que se le encargan, en beneficio de la comunidad;

Que, el literal n) del artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones ROF vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 386-MDPP, establece que es función general de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social lo siguiente:

- n) Desarrollar las actividades de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA) y del Centro de Adulto Mayor (CAM), con equidad de género que favorezca la creación e igualdad de oportunidades.

Que, mediante Provéido N° 122-2020, de fecha 26 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Secretaría General, remite a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud de designación del defensor responsable de la DEMUNA, del distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 013-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la designación del defensor responsable de la DEMUNA;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abg. CLIVER NAJARRO GUZMÁN, como Defensor Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Sancho Espinoza Venegas
ALCALDE